



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 195-2017

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS; el Memorandum N° 081-2017/OPP, el Memorandum N° 36-2017/DPP/SGC, el Informe N° 11-2017/DPI/SGC y el Informe Legal N° 349-2017/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el decreto Legislativo N° 1251, en los contratos de Asociaciones Público Privadas a cargo de PROINVERSIÓN las propuestas de modificación a dichos contratos se presentan ante dicha entidad dentro del periodo establecido en el Reglamento, quien convoca y conduce el proceso de evaluación conjunta, y emite opinión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias, en el artículo 55-A establece que corresponde a PROINVERSIÓN conducir el proceso de evaluación conjunta, proceso que finaliza cuando el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local así lo determine, lo cual debe ser informado a las entidades públicas y al inversionista; y es a partir de dicha fecha que, PROINVERSIÓN en el plazo máximo de 15 días hábiles emite una opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda, las alternativas de solución, la evaluación del diseño original del contrato, el impacto en las condiciones de competencia del proceso de promoción y la asignación original de riesgos; opinión que es puesta en conocimiento de todas las entidades públicas participantes de la evaluación conjunta;



Que, mediante Memorandum N° 36-2017/DPP/SGC e Informe N° 11-2017/DPI/SGC, la Dirección de Portafolio de Proyectos propone la Directiva "Conducción del proceso de evaluación conjunta de modificaciones contractuales y emisión de opinión no vinculante sobre las propuestas de adendas en los contratos de asociaciones público privadas", cuyo objetivo es establecer el procedimiento a seguir para la conducción del proceso de evaluación conjunta de modificaciones contractuales y la emisión de opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda, respecto de aquellos contratos que se celebren en los tres primeros años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de Asociación Público Privadas a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, la Directiva propuesta establece el procedimiento interno para la evaluación conjunta durante el periodo inicial del contrato y emitir la opinión no vinculante sobre la propuesta de modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 55-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224;

Con la visación de la Secretaria General, de la Dirección de Portafolio de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 005-2012-PROINVERSIÓN, Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y difusión de Directivas de Procedimientos".

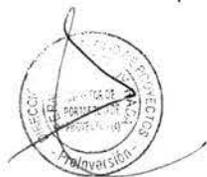
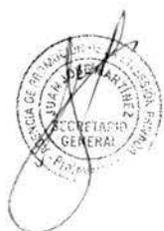
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Conducción del proceso de evaluación conjunta de modificaciones contractuales y emisión de opinión no vinculante sobre las propuestas de adendas en los contratos de asociaciones público privadas", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 005 -2017-PROINVERSIÓN

CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y EMISIÓN DE OPINIÓN NO VINCULANTE SOBRE LAS PROPUESTAS DE ADENDAS EN LOS CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la conducción del proceso de evaluación conjunta de modificaciones contractuales y la emisión de opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda.

Las modificaciones contractuales a las que se refiere el párrafo anterior son aquellas que se celebren en los tres (3) primeros años contados desde la fecha de suscripción del contrato de Asociaciones Público Privadas a cargo de PROINVERSIÓN.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante el Decreto Legislativo N° 1224).

2.2 Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224).

2.3 Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

2.4 Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224 modificado por el Decreto Legislativo N° 1251.

3. ALCANCE

Es de aplicación a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Portafolio de Proyectos, Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión, Dirección Especial de Proyectos, Directores de Proyectos, Titular del Contrato y entidades públicas, desde la recepción de la solicitud de modificación contractual de aquellos proyectos, cuyos contratos sean suscritos a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1251 (29.03.2017), salvo aquellos proyectos que a dicha fecha cuenten con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas a la versión final del contrato y sean suscritos con posterioridad a la antes mencionada fecha.

Estos lineamientos regulan el procedimiento hasta la emisión de la opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda por la Dirección Ejecutiva.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comando en Jefe
de la Fuerza Armada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Dirección Ejecutiva

- a. Emitir la opinión no vinculante de la propuesta de adenda, notificándola a todas las entidades públicas participantes de la evaluación conjunta.

4.2 Dirección de Portafolio de Proyectos / Dirección Especial de Proyecto

- a. Realizar las acciones necesarias para que se conduzca el proceso de evaluación conjunta de modificaciones contractuales y se emita la opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda con su conformidad.

4.3 Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión

- a. Designar al Director de Proyecto, previa coordinación con la Dirección de Portafolio de Proyectos / Dirección Especial de Proyecto, para que participe con la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión en el proceso de evaluación conjunta.
- b. Realizar la convocatoria a las entidades públicas que deben emitir opinión a la adenda propuesta, y al inversionista y sus financistas, de ser necesario, para el inicio del proceso de evaluación conjunta, adjuntando la información presentada por el inversionista o por el Titular del Contacto, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria para la evaluación por parte de las entidades públicas.
- c. Conducir las sesiones del proceso de evaluación conjunta programadas y emitir sus comentarios y/o consultas preliminares a los temas materia de la adenda.
- d. Emitir el informe sobre la solicitud de propuesta de adenda, en el cual se detalle la competencia de PROINVERSIÓN para conducir el proceso de evaluación conjunta y sus conclusiones sobre el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación del proyecto en la fase de ejecución contractual que hubiere realizado dicha sub dirección.

4.4 Directores de Proyecto

- a. Participar en las sesiones del proceso de evaluación conjunta programadas procurando el arribo de acuerdos que permitan acceder a la suscripción de la adenda o al consenso de la no necesidad de la misma.
- b. Suscribir las actas de las sesiones del proceso de evaluación conjunta programadas.
- c. Emitir el informe conteniendo el proyecto de opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda, las alternativas de solución, la evaluación del diseño original del contrato, el impacto en las condiciones de competencia del proceso de promoción y la asignación original de riesgos.





4.5 Titular del Contrato / Entidades Públicas / Inversionistas

- a. Procurar el arribo de acuerdos que permitan acceder a la suscripción de la adenda o al consenso de la no necesidad de la misma.
- b. Suscribir las actas de las sesiones del proceso de evaluación conjunta programadas.
- c. Dar por culminado el proceso de evaluación conjunta notificando de ello al inversionista, entidades públicas, a la Sub Dirección de Ejecución Oportuna y al Director de Proyecto (Responsabilidad exclusiva del Titular del Contrato).

5. DEFINICIONES

5.1 Entidades públicas

Son las entidades que deben emitir opinión sobre la propuesta de adenda, de acuerdo al artículo 57° del Reglamento de la Ley Marco.

5.2 Inversionistas

Son las personas jurídicas que como resultado de participar en el proceso de promoción de la inversión privada correspondiente resultan adjudicatarios de la buena pro y suscriben el Contrato de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos con el Titular del Contrato.

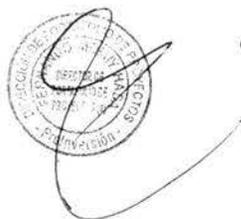
5.3 Titular del Contrato

Son los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad que haya suscrito el contrato de Asociación Público Privada en representación del Estado, de acuerdo a sus competencias.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 En los tres (3) primeros años contados desde la fecha de suscripción del contrato de Asociaciones Público Privadas a cargo de PROINVERSIÓN, las propuestas de modificación a dichos contratos se presentan ante esta entidad, para que convoque, conduzca el proceso de evaluación conjunta y emita opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda, la cual únicamente podrá versar sobre:

- a. La corrección de errores materiales.
- b. Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la buena pro que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- c. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

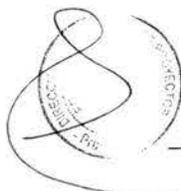
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

N°	Actividad	Plazos Internos (días hábiles)	Plazos Normativos (días hábiles)	Responsable
1	Derivar la solicitud de modificación contractual presentada por parte del inversionista o por el Titular del Contrato a la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión.	2	10	Dirección Ejecutiva
2	Emitir el informe sobre la solicitud de propuesta de adenda, en el cual se detalle la competencia de PROINVERSIÓN para conducir el proceso de evaluación conjunta y sus conclusiones sobre el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación del proyecto en la fase de ejecución contractual que hubiere realizado dicha sub dirección.	4		Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión
3	Designar al Director de Proyecto, previa coordinación con la Dirección de Portafolio de Proyectos / Dirección Especial de Proyecto, para que participe en el proceso de evaluación conjunta.			
4	Realizar la convocatoria a las entidades públicas que deben emitir opinión a la adenda propuesta, al inversionista y sus financistas, de ser necesario, para el inicio del proceso de evaluación conjunta, adjuntando la información presentada por el inversionista o por el Titular del Contrato, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria para la evaluación por parte de las entidades públicas.	4		
5	Procurar el arribo de acuerdos que permitan acceder a la suscripción de la adenda o al consenso de la no necesidad de la misma. Asimismo, suscribir las actas de las sesiones del proceso de evaluación conjunta programadas tomando como base el formato contenido en el Anexo N° 1.	-		Todos los involucrados
6	En caso el inversionista o el Titular del Contrato presenten cambios a la propuesta de adenda, éstas se incorporan a la evaluación sin que ello implique retrotraer el análisis.	-		Titular del Contrato/ Inversionistas
7	Dar por culminado el proceso de evaluación conjunta notificando de ello al inversionista, entidades públicas, a la Sub Dirección de Ejecución Oportuna y al Director de Proyecto.	-		Titular del Contrato
8	Emitir el informe, tomando en cuenta los informes técnico, legal y/o financiero emitidos por su equipo de trabajo, conteniendo el proyecto de opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda, las alternativas de solución, la evaluación del diseño original del contrato, el impacto en las condiciones de competencia del proceso de promoción y la	8	15	Director de Proyecto

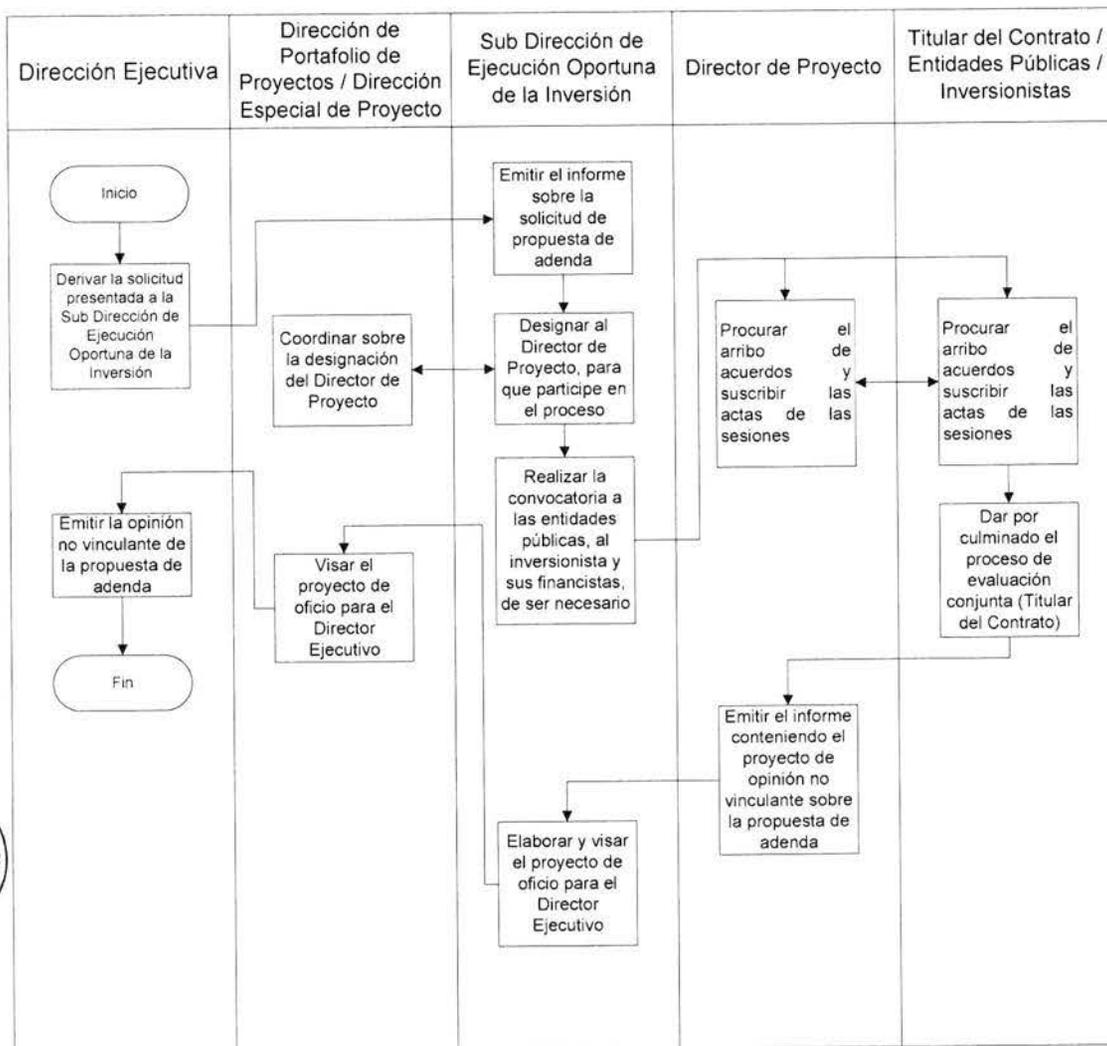




"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Actividad	Plazos Internos (días hábiles)	Plazos Normativos (días hábiles)	Responsable
	asignación original de riesgos.			
9	Elaborar y visar el proyecto de oficio para el Director Ejecutivo conteniendo la opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda.	2		Sub Dirección de Ejecución Oportuna
10	Visar el proyecto de oficio para el Director Ejecutivo conteniendo la opinión no vinculante sobre la propuesta de adenda.	1		Director de Portafolio de Proyectos / Director Especial de Proyectos
11	Emitir la opinión no vinculante de la propuesta de adenda, notificándola a todas las entidades públicas participantes de la evaluación conjunta.	4		Director Ejecutivo

8. FLUJOGRAMA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

9. ANEXO

Anexo N° 1: Acta de reunión del proceso de evaluación conjunta

Acta de reunión del proceso de evaluación conjunta	
Lugar y fecha de la reunión	
Nombre del Contrato de APP	
Fecha de suscripción del contrato	
N° de adenda	
Objeto de la adenda (Marque con una x)	
<ul style="list-style-type: none"> a. La corrección de errores materiales. b. Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la buena pro que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto. c. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato. 	
Participantes convocados:	
1.	
Participantes asistentes:	
1.	
Agenda:	
1.	
Acuerdos:	
1.	
Observaciones o constancias:	
1.	
Firmas de los asistentes:	

